

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUESTIONARIO Y EL CUADERNILLO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA Y LA CONVOCATORIA PARA PERSONAS OBSERVADORAS DE LA CONSULTA

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral,¹ en atención al Acuerdo **IEE/CE96/2023**, por el cual se determinó realizar una consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua y su protocolo para tal efecto, **aprueba** la emisión de los siguientes documentos:

- a) Convocatoria al proceso de consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua;²
- b) Cuestionario para la consulta a personas con discapacidad;
- c) Cuadernillo informativo para la consulta a personas con discapacidad; y³
- d) Convocatoria para participar como observadora u observador en la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua.⁴

Los documentos mencionados forman parte integral de este acuerdo y se adjuntan al mismo como anexos.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, Convocatoria a la consulta.

³ En adelante, Cuadernillo informativo.

⁴ En adelante, Convocatoria para personas observadoras.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sostienen esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio ciudadano JDC-21/2023. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés,⁵ el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁶ declaró la existencia de omisión por parte del Congreso del Estado respecto de la emisión de acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad. Además, declaró una omisión del Instituto respecto al tema y ordenó que el Consejo Estatal implementara las medidas afirmativas necesarias para posibilitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

1.2. Acuerdo IEE/CE96/2023. El once de agosto, el Consejo Estatal mediante Acuerdo IEE/CE96/2023, aprobó realizar la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua⁷ y su Protocolo.⁸

1.3. Prórroga. El treinta y uno de agosto, el Tribunal declaró procedente la solicitud del Instituto a través del cual se solicitó una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución del expediente **JDC-21/2023** en el sentido de que los lineamientos y/o acuerdos generales en los cuales se establezcan medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad sean emitidos a más tardar el quince de noviembre.

1.4. Remisión de propuesta. El treinta de agosto, la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto,⁹ remitió a la Presidencia del Instituto los proyectos de convocatorias, cuestionario y cuadernillo, para someterlos a consideración de este Consejo Estatal.

⁵ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención de otro año.

⁶ En adelante, Tribunal.

⁷ En adelante, Consulta.

⁸ El protocolo se denominó: Protocolo para la Consulta Previa, Abierta e Informada a las Personas con Discapacidad en Materia de Acciones Afirmativas para la Postulación y Registro de Candidaturas de Elección Popular a Cargos Locales, así como la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua.

⁹ En adelante, la Unidad de Igualdad.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es competente para aprobar y emitir las convocatorias, el cuestionario y el cuadernillo informativo, en virtud de que es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y tiene como atribución expresa dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,¹⁰ sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹¹ 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4, 9, 27 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como 59 y 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral, atento a lo dispuesto en el Acuerdo IEE/CE96/2023 y en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal en la resolución del juicio de la ciudadanía JDC-021/2023.

3. JUSTIFICACIÓN

De los artículos 1º, párrafo primero de la Constitución federal, 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como diversas determinaciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desprende que las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

En consonancia con lo anterior, el Tribunal en la resolución del juicio de la ciudadanía JDC-021/2023, vinculó al Instituto para que implementara acciones afirmativas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 a favor de las personas con discapacidad.

¹⁰ En adelante, Ley Electoral.

¹¹ En adelante, Constitución federal.

Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo IEE/CE96/2023 el Consejo Estatal aprobó realizar la Consulta y emitió el Protocolo a través del cual se guiaría el proceso de comunicación entre la autoridad electoral y las personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, así como representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua.

La aprobación del Protocolo atendió a la directriz definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que en los procesos de consulta se deben establecer metodologías, protocolos o planes de consulta que las permitan llevar a buen término.¹²

El objetivo de este Consejo Estatal es acatar la determinación del Tribunal y la obligación convencional y constitucional de consultar a las personas con discapacidad las medidas que afecten sus derechos e intereses, como lo son las medidas afirmativas a implementar en el proceso electoral para que accedan a cargos de elección popular en igualdad de condiciones, bajo las reglas y principios acordados por este máximo órgano de dirección.

En las relatadas condiciones, este Consejo Estatal debe determinar si la documentación que se aprueba y emite en este acuerdo es acorde al Protocolo aprobado, para efecto de que se garantice el derecho a la consulta y se cumpla con la previsión de las reglas definidas a través del Acuerdo IEE/CE96/2023 y estar en aptitud de cumplir el deber constitucional.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

En este apartado se analizará una a una la documentación para determinar si es acorde a las reglas establecidas en el Protocolo.

4.1. Convocatoria a la consulta

En la **base Primera** de la Convocatoria a la consulta se precisa que las **personas participantes del proceso de consulta** serán las siguientes:

- a) **Personas a consultar.** Personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, así como personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua.

¹² Acción de inconstitucionalidad 81/2018.

- b) **Autoridad Responsable.** El Instituto a través de la Unidad de Igualdad quien llevará a cabo la organización de la consulta en todas sus etapas.
- c) **Comité Técnico Asesor.** Es un grupo de personas e instituciones especializadas que por su experiencia pueden aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis durante la totalidad del presente proceso, a quienes la Unidad de Igualdad consultará mediante reuniones de trabajo y/o mesas de diálogo.
- d) **Personas observadoras.** Serán las personas, asociaciones civiles e instituciones que por la naturaleza de sus funciones o por interés en acompañar el proceso y que pueden contribuir a la adecuada realización del mismo, quienes se postularán atendiendo a lo enunciado por la convocatoria respectiva.

Asimismo, se contará con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos deberán acreditar a las y los representantes que participarán en el proceso de la Consulta.

A consideración del Consejo Estatal la **base Primera** de la Convocatoria a la consulta es acorde al punto **6 del Protocolo**, pues se definen las partes que intervendrán en la Consulta, es decir, las personas consultadas, la autoridad y la unidad administrativa responsable y la previsión del Comité Técnico Asesor.

Asimismo, atendiendo a la trascendencia de la Consulta y la relevancia que esta tiene para la ciudadanía chihuahuense, las organizaciones de la sociedad civil y autoridades que deseen acompañar el proceso se prevé la participación de personas observadoras y la necesidad de emitir una convocatoria para tal efecto, lo cual este Consejo Estatal considera adecuado.

En la **base Segunda**, se establece que el **objeto de la consulta** será recibir y atender las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen, acerca de su visión, necesidades, criterios, mecanismos y contenidos para la implementación de las acciones afirmativas que debe adoptar e implementar el Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo cual es acorde a lo establecido en el **punto 5.1 del Protocolo**.

En la **base Tercera** se señala que **la materia de la consulta** serán las medidas administrativas y legales denominadas acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, partiendo, de manera enunciativa, más no limitativa de los ejes temáticos siguientes:

- Representación de las personas con discapacidad en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado;
- Medios idóneos para calificar la autoadscripción de discapacidad de personas residentes en el estado de Chihuahua;
- Criterios para determinar las acciones afirmativas de personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político y electorales; y
- Medidas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la convocatoria y conformación de los Consejos de las asambleas municipales que se instalen para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Para el Consejo Estatal la base señalada es acorde con lo establecido en el **punto 5.2 del Protocolo**.

Respecto de las **bases Cuarta y Quinta** de la Convocatoria, en las que se establece el calendario y las etapas de la consulta, se estima que son conforme al Protocolo, en atención a lo siguiente:

En cuanto a la **Etapas de Convocatoria** el documento señala que:

- Entre el **primero y el dieciséis de septiembre**, el Instituto difundirá la Convocatoria a la consulta con base en el Protocolo y la difundirá por todos los medios a su alcance.
- El portal de Internet del Instituto <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023> contendrá la información relacionada con el proceso de Consulta.

- La Unidad de Igualdad realizará un extracto de la Convocatoria a la consulta, el cual deberá publicarse en al menos un diario de mayor circulación de la entidad, y, en su caso, en las presidencias municipales, en el Periódico Oficial del Estado, así como en las redes sociales, el portal de internet, los estrados de las oficinas central y regional, todos del Instituto.
- De igual forma, se hará la difusión en lugares públicos que se consideren oportunos de los municipios que para tal efecto determine el Instituto, así como a través de organizaciones de la sociedad civil a efecto de hacerla del conocimiento del mayor número de personas a consultar.
- El material de difusión se elaborará con especificidades para la accesibilidad, se considerará el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, el lenguaje sencillo, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Lo anterior, es armónico con lo señalado en el **punto 7.1 del Protocolo**.

Respecto de la **Etapas Informativa**, la Convocatoria a la consulta establece que se desarrollará del **diecisiete de septiembre al primero de octubre**. En esta etapa se señala que:

- Personal del Instituto proporcionará a las personas con discapacidad, familiares y representantes de organizaciones la información que se disponga respecto de la materia de la consulta, a fin de propiciar la reflexión y el debate.
- Se realizarán reuniones con liderazgos y representaciones de organizaciones de la sociedad civil y de las instancias de gobierno respectivas con el objetivo de promover y hacer de su conocimiento la convocatoria, así como el cuestionario.
- El Protocolo y el material de difusión con la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar, se entregarán en formatos accesibles para los diferentes tipos de discapacidades, incluyendo videos en Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos

de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

- El Instituto llevará a cabo, a través de la Unidad de Igualdad, las acciones necesarias para proporcionar al mayor número de personas a consultar toda la información relativa a la Consulta.
- Las personas designadas por el Instituto serán el medio idóneo para que las personas con discapacidad, sus familiares y representantes de organizaciones resuelvan las inquietudes que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración; no obstante, de ser necesario, formularán dichas inquietudes a la Unidad de Igualdad.

Lo anterior, es acorde con lo señalado en el **punto 7.2 del Protocolo**.

Por otra parte, la Convocatoria a la consulta señala que la **Etapas Consultiva** se desarrollará del **dos al quince de octubre**. En esta etapa la Convocatoria a la consulta señala que:

- Personas con discapacidad, sus familiares y representantes de organizaciones participarán mediante la respuesta de un cuestionario que contiene las preguntas materia de la consulta, que se pondrá a disposición a través del micrositio de la Consulta en el portal https://ieechihuahua.org.mx/consulta_discapacidad, así como en físico a través de sedes en los diferentes municipios del estado.
- Se establecerá un diálogo entre el Instituto y las personas a consultar a través de mesas consultivas que se llevarán a cabo de manera presencial en las ciudades de Chihuahua y Juárez y dos más de manera virtual.
- El registro para participar en las mesas de trabajo, en cualquiera de sus sedes y modalidades, se realizará de manera electrónica en <https://forms.office.com/r/UQT8huWwfZ>. El enlace de acceso a las mesas virtuales se enviará a través de correo electrónico y/o WhatsApp a las personas que se registren.

Las precisiones anteriores, son conformes con el **punto 7.3 del Protocolo**. Además, en la Convocatoria a la consulta se precisa que a las mesas de trabajo podrán acudir las

personas observadoras que para el efecto se registren en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

La Convocatoria a la consulta señala que, entre el **dieciséis y el dieciocho de octubre**, se efectuará la **Etapas de Seguimiento y decisión**, en la que se elaborará un dictamen técnico atendiendo al análisis y valoración de las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las respuestas a los cuestionarios, así como de las mesas consultivas, al deber de acomodo y explicando las razones por las que se considera la viabilidad o inviabilidad, según sea el caso, de las propuestas planteadas por las personas consultadas.

Asimismo, se señala que el Consejo Estatal deberá emitir las acciones afirmativas para las personas con discapacidad a más tardar el **veintiuno de octubre**.

Dichas directrices son acordes a lo establecido en el **punto 7.4** del Protocolo.

Por último, la Convocatoria a la consulta prevé la **Etapas de difusión de las acciones afirmativas**, en la que se señala que, una vez aprobadas las acciones afirmativas en materia de personas con discapacidad y que estas se encuentren firmes, el Instituto las hará del conocimiento de las personas consultadas a través de los medios establecidos por el Instituto en la etapa consultiva.

Además, en la Convocatoria a la consulta se señala que se llevarán a cabo una mesa de diálogo en formato presencial, con sede en Chihuahua y una virtual, en las cuales se presentarán las acciones afirmativas, así como los resultados de la aplicación del cuestionario y de los diálogos sostenidos con las personas consultadas a lo largo de las etapas informativa y consultiva.

Lo anterior, es conforme a lo establecido en el **punto 7.5 del Protocolo** y en atención a la **vista realizada por la Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a todos los organismos públicos locales electorales en el expediente **SUP-JDC-56/2023**, en la que determinó que se deben llevar a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál será su proceso de implementación

Ahora bien, de lo expuesto en párrafos anteriores, este Consejo Estatal advierte que la

Convocatoria **cumple** además con el **punto 5.3 y 5.4 del Protocolo**, ya que la misma se integra o conforma atendiendo a los enfoques de perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos; a los principios rectores por ser previa, pública, accesible y regular, de buena fe, estrecha y con participación preferente de personas con discapacidad, accesible, informada, significativa y con participación efectiva.

Entre algunas de las razones que sustentan el cumplimiento son las siguientes:

- En la **base Sexta** se establece que la Unidad de igualdad será la responsable para resolver las inquietudes de las personas consultadas que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración y se señalan las vías para tal efecto, las cuales se consideran idóneas.
- En la **Etapas de Convocatoria e informativa** el documento señala que el material de difusión se elaborará con especificidades para la accesibilidad, se considerará el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, el lenguaje sencillo, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- Se prevé que la documentación e información que las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

Por último, debe señalarse que los plazos previstos en la Convocatoria a la consulta son adecuados para cumplir con la vinculación realizada por el Tribunal en el expediente JDC-21/2023, pues conforme a la prórroga otorgada, las acciones afirmativas que el Instituto implemente deberán emitirse, a más tardar, el quince de noviembre.

En virtud de lo expuesto, a consideración del Consejo Estatal es procedente **aprobar** y emitir la Convocatoria a la consulta, ya que es acorde con los estándares planteados en el Protocolo, los cuales se sustentaron en las directrices planteadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para garantizar el derecho a la consulta.

4.2. Cuestionario para la consulta

Este Consejo Estatal **aprueba** el Cuestionario para la consulta, en virtud de que el mismo se conforma atendiendo a los enfoques, principios rectores y deberes precisados en el **punto 5.3 y 5.4 del Protocolo**, además de contar con los elementos necesarios para que este Instituto, en el momento oportuno, diseñe las acciones afirmativas que serán implementadas en el proceso electoral.

En el cuestionario se plantean los temas y preguntas que a continuación se desarrollan:

- Se cuestiona sobre datos relacionados con el sexo, pertenencia a algún grupo en situación de vulnerabilidad, tipo de discapacidad y categoría de personas a consultar a la cual pertenece.
- Se consulta sobre lo siguiente:
 - ¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?
 - ¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?
 - ¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulen en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?
 - ¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?
 - ¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?

- ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?

Los temas y preguntas que integran el cuestionario, a consideración del Consejo Estatal, son idóneas para efecto de que este Instituto, en atención a su obligación constitucional, convencional y en acatamiento a la determinación del Tribunal, diseñe las acciones afirmativas que se implementen en el proceso electoral ordinario y en la integración de las asambleas municipales y distritales auxiliares.

4.3 Cuadernillo informativo

Se estima que el Cuadernillo informativo atiende al estándar de una consulta informada, en el que se exige la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las personas consultadas, previamente y durante la consulta.

En el Cuadernillo informativo se plantea información en formato de pregunta y respuesta respecto de los siguientes temas y definiciones:

- Consulta a las personas con discapacidad
 - ¿Qué es el derecho a la consulta de las personas con discapacidad?
 - ¿Qué es una acción afirmativa?
 - ¿Qué es una acción afirmativa positiva en favor de personas con discapacidad?
 - ¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?
 - ¿Cómo realizaremos la consulta?
 - ¿Qué resultado se espera de la consulta?
- Proceso Electoral Local 2023-2024
 - ¿Cómo puedo participar como candidato o candidata en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?
 - ¿Qué es un partido político?
 - ¿Qué es una candidatura independiente?
 - ¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran postularse mediante una candidatura independiente?

- ¿En qué consisten las acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad en las elecciones del 2024?
- ¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?
- ¿Qué es un Ayuntamiento?
- ¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?
- ¿Qué es el Congreso del Estado?
- ¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado?
- ¿Qué es un Distrito Electoral Local?
- ¿Qué son las Asambleas Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Local 2023-2024?
- ¿Qué son las Asambleas Distritales Auxiliares?
- Participación política de las personas con discapacidad
 - ¿Qué es la autoadscripción?
 - ¿Qué es la autoadscripción calificada?

De conformidad con lo expuesto, para este Consejo Estatal la información planteada en el Cuadernillo informativo es la adecuada e idónea para efecto de hacer del conocimiento de las personas consultadas las implicaciones de la consulta y sus objetivos y materia.

4.4. Convocatoria para personas observadoras

A consideración del Consejo Estatal es necesario emitir la Convocatoria para personas observadoras a efecto de velar por que la consulta sea estrecha y pública en atención a sus principios rectores, además de garantizar que se cuente con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal, deberán acreditar a los representantes que participarán en el proceso de la Consulta, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan en esa convocatoria.

En la **base Primera** de la Convocatoria a personas observadoras se precisa que está dirigida a las siguientes **personas**:

- Personas en general, así como a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, que cumplan con los requisitos que se establecen en la Convocatoria y que sea de su interés participar en las mesas consultivas de la Consulta.
- Partidos políticos que acompañen la consulta, quienes deberán acreditar a quienes deseen que participen en su nombre, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal de este Instituto.

En la **base Segunda** se establece que, para obtener la acreditación como observadora u observador para la Consulta, se deberá cumplir con los **requisitos** siguientes:

- Personas físicas: Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Personas morales: Encontrarse constituida como persona moral conforme a las leyes mexicanas.
- Partidos políticos: Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos acreditada por el partido político.

En esa misma base, se precisa la **documentación** que se habrá de presentar, la cual se desglosa a continuación:

- Presentar la solicitud de acreditación en el formato correspondiente, en la que bajo protesta manifieste que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, perspectiva de género, buena fe y transparencia, así como que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria a personas observadoras (Anexo único);
- Una fotografía reciente tamaño infantil de la persona solicitante;
- Si es persona física, copia de la credencial para votar vigente por ambos lados impresa de la persona observadora; o
- Si es persona moral, copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como copia de la credencial

para votar vigente por ambos lados impresa de la persona representante legal de la organización.

- Si se trata de una persona designada por un partido político, se deberá cumplir con los primeros tres requisitos, así como oficio de acreditación signado por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto.

En la **base Tercera** se señalan las **prohibiciones** a las que se encuentran sujetas las personas observadoras, mismas que se plasman a continuación:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones dentro de las mesas de trabajo e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, personas con discapacidad y familiares, así como demás personas asistentes a las mesas de trabajo;
- Intervenir en el desarrollo de la fase deliberativa de las mesas de trabajo.
- En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de la Consulta.

En la **base Cuarta** de la Convocatoria a personas observadoras se señalan las fechas para el desarrollo de las etapas de la Consulta y se precisa que la intervención de las y los observadores será únicamente en la Etapa Consultiva, para lo cual podrán asistir a cualquiera de las mesas de trabajo que se llevarán a cabo, mismas que se realizarán en el lugar, fecha y hora establecidas en la Convocatoria de la consulta.

En la **base Quinta** de la Convocatoria a personas observadoras se plantea que las **solicitudes** de acreditación como observadoras u observadores se recibirán a partir del **primero hasta el veintiséis de septiembre**, de manera de física, en la Oficina Central del Instituto o en su Oficina Regional Juárez, o bien, de manera electrónica.

Además, se señala que, en caso de documentación faltante, la Unidad de Igualdad hará del conocimiento de la persona, institución, organización o partido político la omisión para que lo subsane en un plazo de dos días hábiles bajo el apercibimiento de que si no atiende la

comunicación, se entenderá el desistimiento de la solicitud de participación.

Asimismo, se señala que la Unidad de Igualdad notificará a la persona, institución, organización o partido político, la procedencia o no de su solicitud a más tardar el primero de octubre.

En la **base Sexta**, se precisa que, concluido el proceso de la Consulta, las personas, instituciones, organizaciones civiles o partido político podrán presentar un informe de sus observaciones dentro de las mesas de trabajo a las que asistieron, a más tardar a los treinta días posteriores a la conclusión de la Etapa Consultiva.

Asimismo, la **base Novena** hace referencia que la documentación e información que las personas participantes de esta Convocatoria aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

Conforme a lo expuesto a consideración del Consejo Estatal, la Convocatoria a personas observadoras es coincidente con los enfoques y principios rectores del Instituto dentro del proceso de consulta, por lo cual debe **aprobarse** su emisión en los términos precisados.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo Estatal apruebe las convocatorias, el cuestionario y el cuadernillo para la Consulta, de conformidad con los anexos del presente Acuerdo y a las consideraciones realizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

5. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba y emite la convocatoria, el cuestionario y el cuadernillo** de la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua, las cuales se encuentran adjuntas a este acuerdo como anexos 1, 2 y 3 y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** y **emite** la Convocatoria para participar como observadora u observador en la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua, la cual se encuentra adjunta a este acuerdo como anexo 4 y forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **ordena** que los documentos aprobados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de este acuerdo y el extracto de la Convocatoria que deberá realizar la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto se difundan mediante medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad.

CUARTO. Infórmese dentro de las siguientes veinticuatro horas al Tribunal Estatal Electoral del estado de Chihuahua sobre el proceso de cumplimiento que se está dando a la sentencia dictada en el expediente JDC-21/2023.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Comité Técnico Asesor de la Consulta.

SEXTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo Estatal.

SÉPTIMO. Publíquese la presente determinación y sus anexos en el **Periódico Oficial del Estado**.

OCTAVO. Comuníquese la presente determinación y sus anexos a los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto.

NOVENO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y la Consejera y los Consejeros Electorales presentes: Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de **primero** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**, firmando para

constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cuatro** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la **Vigésima Sesión Extraordinaria**, de **primero** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **04** de septiembre de dos mil veintitrés, a las **14:45** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVOCATORIA A LA CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral¹ convoca a las personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, así como personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua, interesadas en participar en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que emitan su opinión acerca de los criterios que serán usados para determinar las acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con las siguientes: ²

B A S E S

PRIMERA. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA.

- a) Personas a consultar.** Personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, así como personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad residentes en el estado de Chihuahua.
- b) Autoridad Responsable.** El Instituto a través de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación³ quien llevará a cabo la organización de la consulta en todas sus etapas.

¹ En adelante, Instituto.

² Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4, 9, 27 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como 59 y 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral, atento a lo dispuesto en el Acuerdo IEE/CE96/2023 y en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en la resolución del juicio de la ciudadanía JDC-021/2023.

³ En adelante, UIGDHND.

c) Comité Técnico Asesor. Es un grupo de personas e instituciones especializadas que por su experiencia pueden aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis durante la totalidad del presente proceso, a quienes la UIGDHND consultará mediante reuniones de trabajo y/o mesas de diálogo.

d) Personas observadoras. Serán las personas, asociaciones civiles e instituciones que por la naturaleza de sus funciones o por interés en acompañar el proceso y que pueden contribuir a la adecuada realización del mismo, quienes se postularán atendiendo a lo enunciado por la convocatoria respectiva.

Asimismo, se contará con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos deberán acreditar a las y los representantes que participarán en el proceso de la Consulta.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONSULTA.

La consulta tendrá por objeto recibir y atender las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen, acerca de su visión, necesidades, criterios, mecanismos y contenidos para la implementación de las acciones afirmativas que debe adoptar e implementar el Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERA. MATERIA DE LA CONSULTA.

Será materia del proceso de consulta las medidas administrativas y legales denominadas acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua en el Proceso

Electoral Ordinario 2023-2024, partiendo, de manera enunciativa, más no limitativa de los ejes temáticos siguientes:

- i. Representación de las personas con discapacidad en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado;
- ii. Medios idóneos para calificar la autoadscripción de discapacidad de personas residentes en el estado de Chihuahua;
- iii. Criterios para determinar las acciones afirmativas de personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político y electorales; y
- iv. Medidas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la convocatoria y conformación de los Consejos de las asambleas municipales que se instalen para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

CUARTA. CALENDARIO DE LA CONSULTA

Los plazos para el desarrollo de las etapas de la Consulta son los siguientes:

ACCIÓN	FECHAS
Etapas Convocatoria	01 al 16 de septiembre
Etapas Informativa	17 de septiembre al 01 de octubre
Etapas Consultiva	02 al 15 de octubre
Etapas de Seguimiento y Decisión	16 al 21 de octubre
- Elaboración del Dictamen	16 al 18 de octubre
- Sesión del Consejo para aprobar acciones afirmativas	21 de octubre
Etapas de Difusión de las acciones afirmativas	Una vez que queden firmes las acciones afirmativas ⁴

QUINTA. ETAPAS DE LA CONSULTA.

El proceso de la Consulta se realizará en las etapas siguientes:

Etapas
I. Convocatoria
II. Informativa

⁴ Quedarán firmes una vez que sea resuelto el último medio de impugnación que se haya presentado.

III. Consultiva
IV. Seguimiento y Decisión
V. Difusión de las acciones afirmativas

I. Convocatoria

Entre el **01 y el 16 de septiembre**, el Instituto difundirá la Convocatoria a la Consulta con base en el Protocolo para Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua⁵ aprobado por el Consejo Estatal y la difundirá por todos los medios a su alcance.

El portal de Internet del Instituto <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023> contendrá la información relacionada con el proceso de Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua.⁶

La UIGDHND realizará un extracto de la Convocatoria, el cual deberá publicarse en al menos un diario de mayor circulación de la entidad, y, en su caso, en las presidencias municipales, en el Periódico Oficial del Estado, así como en las redes sociales, el portal de internet, los estrados de las oficinas central y regional, todos del Instituto.

De igual forma, se hará la difusión en lugares públicos que se consideren oportunos de los municipios que para tal efecto determine el Instituto, así como a través de organizaciones de la sociedad civil a efecto de hacerla del conocimiento del mayor número de personas a consultar.

⁵ En adelante, Protocolo.

⁶ En lo subsecuente, Consulta.

El material de difusión se elaborará con especificidades para la accesibilidad, se considerará el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, el lenguaje sencillo, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

II. Informativa

La etapa informativa de la consulta tendrá lugar entre el **17 de septiembre y el 01 de octubre de 2023**, en este plazo, personal del Instituto proporcionará a las personas con discapacidad, sus familiares y a las representaciones de organizaciones toda la información relativa a la consulta con el fin de propiciar la reflexión y el debate respecto a la materia de la misma.

También se llevarán a cabo reuniones con liderazgos y representaciones de organizaciones de la sociedad civil y de las instancias de gobierno respectivas con el objetivo de promover y hacer de su conocimiento la presente convocatoria, así como el cuestionario que se utilizará para realizar el ejercicio de consulta.

El Protocolo y el material de difusión con la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar, se entregarán en formatos accesibles para los diferentes tipos de discapacidades, incluyendo videos en Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Para el debido desahogo de la etapa informativa, el Instituto llevará a cabo, a través de la UIGDHND, las acciones necesarias para proporcionar al mayor número de personas a consultar toda la información relativa a la Consulta.

Las personas designadas por el Instituto serán el medio idóneo para que las personas con discapacidad, sus familiares y representantes de organizaciones resuelvan las inquietudes que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a

su consideración; no obstante, de ser necesario, formularán dichas inquietudes a la UIGDHND.

III. Consultiva

La etapa consultiva se llevará a cabo del **02 al 15 de octubre de 2023**, las personas a consultar podrán participar contestando el cuestionario que se pondrá a su disposición en el micrositio de la Consulta en el portal <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023>, o mediante la entrega física del cuestionario en las sedes de los diferentes municipios del estado.

La recepción del cuestionario de la consulta se realizará a través de las modalidades siguientes:

1. Recepción electrónica

- a) **Vía formulario en línea.** Llenado en línea del cuestionario disponible en el micrositio de la consulta a partir de las 00:01 horas del 02 de octubre y hasta las 23:59 horas del 15 de octubre del presente año.
- b) **Vía correo electrónico.** Descarga del cuestionario desde el micrositio de Consulta, envío de respuestas escaneadas o en imagen al correo electrónico consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx , a partir de las 00:01 horas del 02 de octubre y hasta las 23:59 horas del 15 de octubre del presente año.
- c) **Vía WhatsApp.** Descarga del cuestionario disponible en el micrositio de la consulta, envío de respuestas escaneadas o en imagen a través de Whatsapp al teléfono 614 363 3188 a partir de las 00:01 horas del 02 de octubre y hasta las 23:59 horas del 15 de octubre del presente año.

2. Física

- a) **Presencial:** Entrega del cuestionario en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral (de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas) ubicadas en Av. División del Norte 2014, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., o en la Oficina Regional de Instituto Estatal Electoral en Ciudad Juárez (de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas), ubicadas en Fray Servando Teresa de Mier 6541, Col. San Lorenzo, Juárez, Chih.
- b) **Postal:** Envío del cuestionario por servicio postal o de mensajería a las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral, a la dirección Av. División del Norte 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

La recepción de los cuestionarios por esta vía será desde el 02 de octubre y hasta las 22:00 horas del 15 de octubre del presente año.

Adicionalmente, el Instituto establecerá un diálogo con las personas a consultar a través de cuatro mesas de trabajo, para que éstas deliberen sobre la materia de la consulta. Dos de las mesas se llevarán a cabo de manera presencial en los siguientes lugares y fechas:

MUNICIPIO SEDE	FECHA	LUGAR	HORA
Chihuahua	03 de octubre de 2023	CRIT, ubicado en calle Juan Pablo II 4101, Cerro Cnel. II	16:00 hrs
Juárez	09 de octubre de 2023	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	10:00 hrs

Además, se realizarán dos mesas de manera virtual, en las siguientes fechas:

FECHA	HORA
05 de octubre de 2023	17:00 hrs
12 de octubre de 2023	17:00 hrs

A estas mesas de trabajo podrán acudir las personas observadoras que para el efecto se registren en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

El registro para participar en las mesas de trabajo, en cualquiera de sus sedes y modalidades, se realizará de manera electrónica en <https://forms.office.com/r/UQT8huWwfZ>. El enlace de acceso a las mesas virtuales se enviará a través de correo electrónico y/o WhatsApp a las personas que se registren.

IV. Seguimiento y decisión

El Instituto llevará a cabo el análisis y valoración de las sugerencias y observaciones derivadas de los cuestionarios y de las mesas de trabajo del **16 al 18 de octubre de 2023** y elaborará un dictamen técnico atendiendo al deber de acomodo y explicando las razones por las que se considera la viabilidad o inviabilidad, según sea el caso, de las propuestas planteadas por las personas consultadas.

El Consejo Estatal del Instituto deberá emitir las acciones afirmativas para las personas con discapacidad a más tardar el **21 de octubre**.

V. Etapa de difusión de las acciones afirmativas

Una vez aprobadas las acciones afirmativas en materia de personas con discapacidad y que estas se encuentren firmes, el Instituto las hará del conocimiento de las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen, a través de los medios establecidos por el Instituto en la etapa consultiva.

Adicionalmente, se llevarán a cabo una mesa de diálogo en formato presencial, con sede en Chihuahua y una virtual, en las cuales se presentarán las acciones afirmativas, así como los resultados de la aplicación del cuestionario y de los diálogos sostenidos con las personas consultadas a lo largo de las etapas informativa y consultiva.

SEXTA. INFORMACIÓN Y ENLACES

En portal del Instituto se habilitará un micrositio que contendrá la información más relevante relacionada con el proceso de consulta previa, libre e informada en materia de acciones afirmativas para personas con discapacidad, disponible en <https://ieechihuahua.org.mx/consultadiscapacidad2023>.

La UIGDHND será responsable de resolver las inquietudes que pudieran presentarse respecto a la consulta, mismas que pueden plantearse a través de:

-)] La cuenta de correo electrónico consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx;
-)] El número telefónico (614) 432-1980, extensiones 1978, 2423 y 2424; y
-)] La Oficina Central del Instituto, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género del Instituto.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR EN LA CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral¹ convoca a quienes deseen participar como Observadoras u Observadores en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que las personas con discapacidad, familiares de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representen emitan su opinión acerca de los criterios que serán usados para determinar las acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad, así como para la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con las siguientes:²

BASES

PRIMERA. PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDA

La presente Convocatoria está dirigida a la ciudadanía mexicana, así como a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente y que sea de su interés participar en las mesas de trabajo de la Consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado

¹ En adelante, Instituto.

² Con fundamento en los artículos 1, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4, 9, 27 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como 59 y 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral, atento a lo dispuesto en el Acuerdo IEE/CE96/2023 y en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral en la resolución del juicio de la ciudadanía JDC-021/2023.

de Chihuahua.³

De igual manera, se podrá contar con el acompañamiento de los partidos políticos quienes deberán acreditar a quienes deseen que participen a su nombre, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal de este Instituto.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Para obtener la acreditación como observadora u observador para la Consulta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-) **Personas físicas:** Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
-) **Personas morales:** Encontrarse constituida como persona moral conforme a las leyes mexicanas.
-) **Partidos políticos:** Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos acreditada a través de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal.

Las personas que pretendan participar deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Presentar la solicitud de acreditación en el formato correspondiente, en la que, bajo protesta, manifieste que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, perspectiva de género, buena fe y transparencia, así como que cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria (**Anexo único**);
- II. Una fotografía reciente tamaño infantil de la persona solicitante; y
- III. Si es persona física, copia impresa de la credencial para votar vigente por ambos lados impresa de la persona observadora; o

³ En adelante, Consulta.

- IV. Si es persona moral, copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil, así como copia de la credencial para votar vigente por ambos lados impresa de la persona representante legal de la organización.

Si se trata de una persona designada por un partido político, se deberá cumplir con los requisitos I, II y III, así como oficio de acreditación signado por las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo Estatal del Instituto.

TERCERA. PROHIBICIONES

Las personas observadoras se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones dentro de las mesas de trabajo e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, personas con discapacidad, sus familiares, así como de las personas representantes de las organizaciones para y de personas con discapacidad y demás personas asistentes a las mesas de trabajo;
- III. Intervenir en el desarrollo del diálogo de las mesas de trabajo.

Asimismo, en ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de la Consulta.

CUARTA. CALENDARIO DE LA CONSULTA

Las fechas para el desarrollo de las etapas de la Consulta son las siguientes:

ACCIÓN	FECHAS
Etapa Convocatoria	01 al 16 de septiembre
Etapa Informativa	17 de septiembre al 01 de octubre
Etapa Consultiva	02 al 15 de octubre
Etapa de Seguimiento y Decisión	16 al 21 de octubre
- Elaboración del Dictamen	16 al 18 de octubre
- Sesión del Consejo para aprobar acciones afirmativas	21 de octubre
Etapa de Difusión de las acciones afirmativas	Una vez que queden firmes las acciones afirmativas ⁴

La intervención de las y los observadores será únicamente en la etapa consultiva, para lo cual podrán asistir a cualquiera de las mesas de trabajo que se llevarán a cabo, mismas que se realizarán en el lugar, fecha y hora establecidas en la Convocatoria de la Consulta.

QUINTA. PLAZOS

Las solicitudes de acreditación como Observadoras u Observadores se recibirán a partir del **01 al 26 de septiembre**, las cuales se podrán presentar de las formas siguientes:

-) De manera de física, en la Oficina Central del Instituto (de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas) ubicada en Avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua; o en su Oficina Regional Juárez (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas), ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua.
-) De manera electrónica, en la dirección de correo electrónico consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx.

En el caso de documentación faltante, la Unidad de Igualdad de Género, Derechos

⁴ Quedarán firmes una vez que sea resuelto el último medio de impugnación que se haya presentado.

Humanos y No Discriminación de este Instituto⁵ lo hará del conocimiento de la persona, institución, organización o partido político a través del correo electrónico que se proporcionó para dicho fin en el formato de registro correspondiente, otorgándole un plazo de **dos días** hábiles para subsanar la omisión. En caso de que la documentación faltante no se remita dentro del plazo otorgado para subsanar, se entenderá el desistimiento de la solicitud de participación.

A más tardar el **01 de octubre**, la UIGDHND notificará a la persona, institución, organización o partido político, la procedencia o no de su solicitud, y en su caso, se le enviará la acreditación correspondiente.

SEXTA. PRESENTACIÓN DEL INFORME

Concluido el proceso de la Consulta, las personas, instituciones, organizaciones civiles o partido político podrán presentar un informe de sus observaciones dentro de las mesas consultivas a las que asistieron, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de la Etapa Consultiva de la Consulta.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y ENLACES

La UIGDHND será la responsable para resolver las inquietudes que pudieran presentarse respecto de esta convocatoria, a través de:

) La cuenta de correo electrónico

⁵ En adelante, UIGDHND.

consulta.discapacidad@ieechihuahua.org.mx;

-) El número telefónico (614) 432-1980, extensiones 1978, 2423 y 2424; y
-) La Oficina Central del Instituto, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que las personas participantes de esta Convocatoria aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género del Instituto.

CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Solicito la acreditación como observadora u observador en la Consulta previa, libre e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua, para lo cual anexo fotocopia de mi credencial para votar con fotografía.

Nombre:

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

Nombre(s)

Fecha de nacimiento: Edad: Nivel de estudios:

Domicilio:

(Calle)

(Número Exterior)

(Colonia o Localidad)

(C.P.)

(Municipio)

(Entidad Federativa)

Teléfono: Ext: Cel: Correo Electrónico:

(Autorizo para comunicaciones/notificar)

Sexo:

M

H

 Clave de la Credencial para votar:

ASOCIACIÓN, INSTITUCIÓN O PARTIDO POLÍTICO

Nombre:

(Nombre completo de la asociación, institución o partido político al que representa)

Nombre de la o el representante legal:

Correo electrónico de la asociación, institución, partido político o su representante:

(Autorizo para notificar)

Se adjunta copia certificada del acta constitutiva de la asociación o sociedad civil.

Se adjunta copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona observadora o de aquella representante legal.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito acreditación, me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, perspectiva de género, buena fe y transparencia.

Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y que serán utilizados por el Instituto Estatal Electoral para fines de Registro de Observadoras y Observadores Electorales, seguimiento del mismo y verificación de requisitos legales.

Por otro lado, se me informó que en sus páginas públicas podré consultar el Aviso de Privacidad respectivo.

(Lugar)

,

(Día)

de

(Mes)

de

(Año)

(Firma de la persona solicitante)

CUESTIONARIO PARA LA CONSULTA PREVIA, ABIERTA E INFORMADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES AUXILIARES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Elige una opción o responde en el espacio correspondiente:

I. Datos generales

1. CURP de la persona participante: _____

2. Sexo:

- a) Mujer
- b) Hombre
- c) Prefiero no contestar

3. Perteneces a alguno de estos grupos:

- a) Pueblos y comunidades indígenas
- b) Grupo étnico (menonita, LeBaron, etc.)
- c) Diversidad sexual y de género

4. Municipio (desplegar opciones): _____

5. Tipo o tipos de discapacidad que presenta (puedes seleccionar 1 o más):

- a) Motriz o física
- b) Auditiva
- c) Visual
- d) Intelectual
- e) Mental o Psicosocial
- f) Otra: _____

6. ¿A cuál de las siguientes categorías perteneces?: (puedes seleccionar 1 o más):

- a) Persona con discapacidad permanente
- b) Persona con discapacidad a largo plazo
- c) Persona con discapacidad temporal
- d) Familiar de personas con discapacidad
- e) Representante de organización para/de personas con discapacidad
- f) Sin discapacidad

II. Consulta

1. ¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?

- a) Sí

- b) No
- b1) ¿Por qué? _____

2. ¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?

- a) Sí
- b) No
- b1) ¿Por qué? _____
- b2) ¿Qué otro documento propones? _____

3. ¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?

- a) El criterio de **numero de personas** en situación de vulnerabilidad. Es decir, el Instituto debe tomar en cuenta solo el número de personas con discapacidad en un municipio o distrito para considerar el número de candidaturas que los partidos deben postular en sus listas o planillas. Entre mayor población con discapacidad, mayor acceso a una candidatura.
- b) El criterio **de porcentaje de población** en situación de vulnerabilidad. A diferencia del criterio anterior, el Instituto debe tomar en cuenta el porcentaje de personas con discapacidad, respecto de la población total en la demarcación territorial.

4. ¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?

- a) Sí
- b) No
- b1) ¿Por qué? _____

5. ¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?

- a) Una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional, ello siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.
- b) Que se otorgue una puntuación adicional en la valoración curricular o entrevista de la persona en situación de vulnerabilidad para facilitar su acceso al cargo.
- c) Otro: _____

6. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?

- a) A través de redes sociales
- b) A través de la página web de Instituto Estatal Electoral
- c) A través de organizaciones de la sociedad civil
- d) A través de publicaciones en periódicos locales
- e) Otro: _____

CUADERNILLO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PARA Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA ELECTORAL 2023

I. CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿Qué es el derecho a la consulta de las personas con discapacidad?

Es el derecho que tienen las personas con discapacidad a ser informadas y cuestionadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, ya que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Así, este derecho es un requisito inevitable para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

¿Qué es una acción afirmativa?

Es el conjunto de medidas orientadas a favorecer a personas o grupos en condiciones de discriminación, con el fin de eliminar o reducir la desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades.

¿Qué es una acción afirmativa positiva en favor de personas con discapacidad?

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena, para así lograr aumentar su representación.

Las acciones afirmativas hacia las personas con discapacidad buscan disminuir la desigualdad o discriminación que pudieran sufrir con respecto al resto de la población y garantizar sus derechos.

¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?

Recibir y atender las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas con discapacidad, así como de sus familiares y de las organizaciones que las representen, para la implementación de acciones afirmativas en la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales de personas con discapacidad, así como en la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el estado de Chihuahua.

¿Cómo realizaremos la consulta?

Mediante un cuestionario que se podrá consultar en el micrositio de la consulta y que se podrá responder en línea o descargar y enviar por vía postal, correo electrónico, *WhatsApp*, o en su caso, entregar en las oficinas del Instituto.

Asimismo, se llevarán a cabo mesas de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral y las personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad y organizaciones que las representen, a fin de deliberar sobre la materia de la consulta.

¿Qué resultado se espera de la consulta?

Contar con la participación de personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones que las representan de todo el estado, para que, con base en sus opiniones y propuestas el Consejo Estatal pueda implementar acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como en la integración de asambleas municipales y distritales auxiliares en el estado de Chihuahua.

II. PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

¿Cómo puedo participar como candidato o candidata en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?

Una persona se puede postular como candidata para una elección por medio de un partido político o en una candidatura independiente.

¿Qué es un partido político?

Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de la

representación popular, y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios o ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

¿Qué es una candidatura independiente?

Son todas aquellas personas ciudadanas que busquen participar en la elección de un cargo popular, como la gubernatura, la integración de los Ayuntamientos o del Congreso del Estado, sin un registro ante un partido político, y que cumplan con los requisitos, condiciones o términos de la ley.

¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran postularse mediante una candidatura independiente?

Los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, entre los cuales se encuentran, el presentar una manifestación de intención ante el Instituto en la cual deberán presentar el acta constitutiva de una asociación civil que tenga por objeto promover su candidatura, su alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), los datos de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil y un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no esté impedido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua¹.

¿En qué consisten las acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad en las elecciones del 2024?

Consisten en establecer medidas orientadas a favorecer la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales de personas con discapacidad.

¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?

Integrantes de los Ayuntamientos (Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas) y del Congreso del Estado.

¿Qué es un Ayuntamiento?

¹ Artículo 21, fracción II. No ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección en las que quiera participar; ni haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral anterior, salvo en el caso de elección consecutiva (reelección).

El Ayuntamiento es el órgano que se encarga de dirigir, gobernar y administrar un municipio.

¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?

Los Ayuntamientos se integran por una Presidencia, una Sindicatura y Regidurías. El número de Regidurías depende del número de habitantes de cada municipio.

AYUNTAMIENTOS	INTEGRANTES
Chihuahua y Juárez	) 1 Presidencia) 20 Regidurías) 1 Sindicatura
Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo	) 1 Presidencia) 16 Regidurías) 1 Sindicatura
Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza	) 1 Presidencia) 12 Regidurías) 1 Sindicatura
Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cusiuhiriachi, Chínipas, Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Satevó, Temósachic, El Tule, Uruachi, Valle de Zaragoza	) 1 Presidencia) 8 Regidurías) 1 Sindicatura

¿Qué es el Congreso del Estado?

Es el órgano del Estado que se encarga de hacer y reformar leyes.

¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado?

Se eligen 33 diputadas y diputados a través de Distritos Electorales Locales.

¿Qué es un Distrito Electoral Local?

Es la división que se hace para organizar el territorio del estado de Chihuahua con fines electorales, cada Distrito se integra por uno o varios municipios.

¿Qué son las Asambleas Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Local 2023-2024?

Las asambleas municipales son los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los municipios; funcionan durante el proceso electoral, y deben estar integradas e instaladas a más tardar el

día quince de enero del año de la elección. Dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo del Instituto, y en el desarrollo de sus funciones deben observar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

¿Qué son las Asambleas Distritales Auxiliares?

Son aquellas asambleas subordinadas a las Asambleas Municipales cabeceras de distrito, en los municipios de Chihuahua y Juárez.

- PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿Qué es la autoadscripción?

Es la afirmación que hace una persona de pertenecer a un grupo, en este caso el ser una persona con discapacidad, para que se le reconozca tal calidad y, con ello, los derechos que de esa pertenencia se derivan.

¿Qué es la autoadscripción calificada?

Cuando una persona debe acreditar, a través de un elemento objetivo de comprobación pertenecer a un grupo históricamente vulnerado, en este caso, el ser una persona con discapacidad permanente; esto se solicita para garantizar que las personas postuladas realmente las representen.